

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse para la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el señor Decano del Colegio de Abogados de Badajoz, Interestando autorización para que los Letrados en ejercicio puedan usar el carnet de identidad concedido a los funcionarios de la Administración de justicia por Decreto de 5 de julio de 1933, Orden de 5 de marzo del año último y a los Colegios de Procuradores por Ordenes de 1.º de septiembre de 1932, y 31 de diciembre próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado conceder la referida autorización a los Abogados de España que se hallen en el ejercicio de la profesión y que carecieren de carnet de identidad para justificar su cargo, que les será expedido en las siguientes condiciones:

1.ª Que a dicho carnet de identidad se adhiera la fotografía del interesado, que será inutilizada con el sello del Colegio respectivo por el que aquél será expedido, y donde lo hubiere, con el del Juzgado de primera instancia e instrucción; donde no existiere Colegio y el interesado desempeñe el cargo, y el visto-bueno del Sr. Presidente de la Audiencia territorial correspondiente en ambos casos, haciéndose constar en el mismo el nombre y apellidos del titular, la fecha en que se dió de alta; y

2.ª Que tales carnets se tendrán por caducados y no podrán utilizarse los interesados que cesen en el ejercicio de la profesión, los que serán devueltos en el término de cinco días al Colegio o Juzgado que lo hubiere expedido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

tunos. Madrid, 11 de marzo de 1935.— Rafael Aizpún Santafé.

Señores Decanos de los Colegios de Abogados de España.

(Gaceta 12 marzo 1935).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido una notable disminución la declaración de casos de enfermedades infecciosas de las consignadas en la lista de declaración obligatoria, y dada la trascendencia de este servicio para el estudio epidemiológico y para la adopción en tiempo oportuno de las medidas sanitarias adecuadas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad se proceda a imponer con el máximo rigor las sanciones correspondientes a los Médicos que ocultasen algún caso [por ellos conocido de enfermedad infecciosa de las comprendidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que igualmente sean sancionados los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que a su debido tiempo no remitieran el parte semanal a las respectivas Inspecciones provinciales de Sanidad.

3.º Los Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad que fuesen objeto de sanción por parte de los Inspectores provinciales tres veces durante el año, se considerarán incurso en falta grave, que será castigada con la separación definitiva del servicio, previa formación del oportuno expediente.

4.º De la buena marcha del servicio serán directamente responsables los Inspectores provinciales de Sanidad.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1935.—
P. D., M. Bermejillo.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 13 marzo 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.424.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

VEDADO DE CAZA.— Circulares.

Habiendo solicitado de mi autoridad, D. Pedro Longares Sánchez, vecino de Calatorao, en nombre y representación de D.^a Isabel Solano Laclaustra, vecina de Madrid, que previa la formación del oportuno expediente, se proceda por este Gobierno a declarar «Vedado de caza», la finca denominada «La Granja», enclavada en el término municipal de Calatorao y lindante al saliente, poniente y norte con brazales de riego y por mediodía con Acequia del Rey, de una extensión superficial de 4 hectáreas y 41 centiáreas; se pone en conocimiento del público en general, y muy particularmente de los terratenientes colindantes con la expresada finca, cuyo vedado se solicita, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones por escrito, en este Gobierno civil de la provincia, o en la Alcaldía de Calatorao, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo presente que, caso de no haberlas, se procederá por este Gobierno a la declaración de «Vedado de caza» de la mencionada finca de «La Granja», a favor del solicitante en nombre y representación de D.^a Isabel Solano Laclaustra, como propietaria que es de la expresada finca.

Zaragoza, 14 de marzo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Núm. 1.425.

Habiendo solicitado de mi autoridad, D. Pedro Barraqueta Egea, vecino de Calatorao, que previa la formación del oportuno expediente se proceda por este Gobierno a declarar «Vedado de caza», la finca denominada «La Solana», enclavada en el término municipal de Calatorao y lindante al saliente con otra dehesa de los herederos de D. Santiago Villa, al mediodía con el camino de Bañales, al poniente con la era de don Santiago Martínez y por el norte con camino de Lucena, hoy carretera del Estado, de una extensión superficial de 191 hectáreas, 85 áreas y 13 centiáreas; se pone en conocimiento del público en general, y muy particularmente de los terratenientes colindantes con la expresada finca cuyo vedado se solicita, para que los que se crean perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones por escrito, en este Gobierno civil de la provincia, o en la Alcaldía de Calatorao, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo presente que, caso de no haberlas, se procederá por este Gobierno a la declaración de «Vedado de caza», de la mencionada finca de «La Solana» a favor del solicitante, como dueño que es de la expresada finca.

Zaragoza, 14 de marzo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION TERCERA

Núm. 1.401.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Exposición del Padrón de Cédulas personales

Por término de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, queda expuesto al público, en las oficinas de la Recaudación del impuesto (planta baja del palacio de la Diputación), el Padrón de Cédulas personales de esta Ciudad, correspondiente al año 1935.

Durante el expresado término, podrán los contribuyentes formular las reclamaciones pertinentes contra el mismo, ante la Diputación provincial.

También podrán, durante este período, rectificar las declaraciones anteriores cuando proceda, y presentar las declaraciones padronales aquéllos que todavía no lo hubieren hecho; advirtiéndose a éstos que, pasado dicho término, sin hacerlo, quedarán incurso en multa.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 12 de marzo de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION CUARTA

Núm. 1.399.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sido aprobado, con fecha 5 de los corrientes, el Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Bujaraloz, de acuerdo con la comprobación practicada por el personal del servicio de Catastro de la riqueza urbana, se advierte al público que la reclamación colectiva, concerniente a la revisión de Registros fiscales, autorizada por el Reglamento de 15 de septiembre de 1932, podrá formularse en el plazo de un año, a contar de la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en el art. 65 del citado Reglamento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1935.—El Delegado de Hacienda, G. del Valle.

Núm. 1.351.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de pagos.

CIRCULAR

No habiendo presentado hasta el día de la fecha los Ayuntamientos que a continuación se citan las certificaciones del impuesto de pagos, correspondientes a los trimestres de los años que también se relacionan, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instrucción aprobada por R. D. de 10 de agosto de 1893; por la presente se les requiere para que en el improrrogable plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca publicada la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan a esta Dependencia las mencionadas certificaciones comprensivas de todos los pagos realizados

que de no verificarlo en el indicado plazo, se verá precisada esta oficina a proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda les imponga la multa correspondiente, con la que desde luego quedan conminados. Las mencionadas certificaciones se reintegrarán con timbre móvil de 25 céntimos cada una.

Relación que se cita.

- Ahanto y Pardos, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Acered, ídem íd.
 Aguarón, ídem íd.
 Aguilón, ídem íd.
 Aladrén, ídem íd.
 Alagón, tercer trimestre de 1934.
 Alarba, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Alberite, segundo y cuarto trimestres de 1934.
 Albeta, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Alcalá de Ebro, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Alcalá de Moncayo, ídem íd.
 Alconchel, todo el año 1931, 1932, 1933 y 1934.
 Aldehuela de Liestos, cuarto trimestre de 1934.
 Alfajarín, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Alfamén, ídem íd.
 Alhama de Aragón, ídem íd.
 Almochuel, primero y segundo trimestres de 1932, segundo, tercero y cuarto de 1933 y todo el año de 1934.
 Almolda (La), todo el año de 1934.
 Almonacid de la Cuba, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Almunia (La), ídem íd.
 Alpartir, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Ambel, ídem íd.
 Anón, ídem íd.
 Aranda de Moncayo, ídem íd.
 Arándiga, ídem íd.
 Ardisa, ídem íd.
 Ariza, tercer trimestre de 1932, tercero y cuarto de 1933 y cuarto de 1934.
 Asín, todo el año de 1932, 1933 y primero, segundo y tercer trimestres de 1934.
 Atea, todo el año de 1934.
 Ateca, todo el año de 1932, tercero y cuarto trimestres de 1933 y año de 1934.
 Azuara, cuarto trimestre de 1934.
 Badules, ídem íd.
 Bagüés, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Balconchán, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Bardallur, cuarto trimestre de 1934.
 Belmonte, tercer trimestre de 1934.
 Berdejo, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Berruero, cuarto trimestre de 1934.
 Biel, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Bijuesca, ídem íd.
 Biota, ídem íd.
 Boquiñeni, tercero y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Bordalba, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Botorrita, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Brea de Aragón, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Bujaraloz, todo el año de 1934.
 Bulbente, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Bureta, todo el año de 1934.
 Burgo (El), cuarto trimestre de 1934.
 Cabañas de Ebro, ídem íd.
 Cabola fuente, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Cadrete, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Calatayud, cuarto trimestre de 1934.
 Calatorao, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Calcena, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Calmarza, ídem íd.
 Carenas, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Cariñena, cuarto trimestre de 1934.
 Castejón de Alarba, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Castejón de Valdejasa, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Cervera de la Cañada, ídem íd.
 Cerveruela, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Cinco Olivas, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Clarés de Ribota, ídem íd.
 Codo, ídem íd.
 Codos, todo el año de 1934.
 Contamina, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Cuarte, todo el año de 1934.
 Cubel, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Cuerlas (Las), todo el año de 1934.
 Cunchillos, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Chiprana, ídem íd. íd.
 Chodes, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Daroca, ídem íd.
 Ejea de los Caballeros, tercero y cuarto trimestres de 1932, cuarto de 1933 y tercero y cuarto de 1934.
 Encinacorba, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Epila, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, cuarto de 1933 y todo el año de 1934.
 Erla, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Escó, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Fabara, ídem íd.
 Farlete, todo el año de 1934.
 Fayón, segundo y tercer trimestres de 1934.
 Figueruelas, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Fombuena, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Frago (El), tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Fréscano, ídem íd.
 Fuencalderas, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Fuentes de Ebro, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Fuentes de Jiloca, todo el año de 1934.
 Gelsa, cuarto trimestre de 1934.
 Gotor, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Grisel, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Herrera de los Navarros, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Inogés, ídem íd.
 Isuerre, cuarto trimestre de 1932, segundo, tercero y cuarto de 1933 y todo el año de 1934.
 Jaraba, cuarto trimestre de 1934.
 Jarque, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Jaulín, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Joyosa (La), ídem íd.
 Lagata, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Langa del Castillo, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Lécera, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Leciñena, ídem íd.
 Letux, ídem íd.
 Litago, primero, segundo y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Lituénigo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Lobera de Onsella, cuarto trimestre de 1932.
 Longares, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.

- Longás, ídem íd.
 Lorbés, cuarto trimestre de 1932.
 Lucena de Jalón, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Luceni, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Luesia, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Luesma, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Lumpiaque, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932 y tercero y cuarto de 1934.
 Luna, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Magallón, cuarto trimestre de 1934.
 Malanquilla, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Maleján, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Malón, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Malpica, tercer trimestre de 1932 y tercero y cuarto de 1934.
 Mallén, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Manchones, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Mara, ídem íd.
 María de Huerva, ídem íd.
 Mequinenza, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Mesones, ídem íd.
 Mezalocha, ídem íd.
 Miedes, ídem íd.
 Monegrillo, tercer trimestre de 1934.
 Monterde, todo el año de 1934.
 Montón, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Morata de Jalón, cuarto trimestre de 1933 y todo el año 1934.
 Morata de Jiloca, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Morés, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Mozota, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Muel, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Munébrega, tercer trimestre de 1934.
 Murero, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Murillo de Gállego, ídem íd.
 Navardún, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Nombrevilla, ídem íd.
 Nuévalos, todo el año de 1934.
 Nuez, cuarto trimestre de 1934.
 Orcajo, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Orera, cuarto trimestre de 1934.
 Orés, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Oseja, cuarto trimestre de 1934.
 Osera, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Paracuellos de Jiloca, ídem íd.
 Paracuellos de la Ribera, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Pastriz, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Pedrosas (Las), tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Perdiguera, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Pina, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Pinseque, ídem íd.
 Pintano, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Plasencia de Jalón, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Pleitas, cuarto trimestre de 1934.
 Pomer, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Pozuelo, cuarto trimestre de 1934.
 Pradilla de Ebro, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Puebla de Albortón, ídem íd.
 Puendeluna, ídem íd.
 Purujosa, ídem íd.
 Purroy, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Remolinos, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Retascón, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Riela, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Rodén, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Romanos, cuarto trimestre de 1934.
 Rueda de Jalón, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Ruesca, segundo y tercer trimestres de 1934.
 Sádaba, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Salillas de Jalón, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Samper del Salz, cuarto trimestre de 1932, todo el año de 1933 y 1934.
 Santa Cruz de Grió, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Santa Cruz de Moncayo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Santa Eulalia de Gállego, ídem íd.
 Santed, todo el año de 1934.
 Saviñán, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Sediles, cuarto trimestre de 1934.
 Sestrica, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Sierra de Luna, cuarto trimestre de 1934.
 Sigiés, todo el año de 1934.
 Sisamón, cuarto trimestre de 1934.
 Sobradriel, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, primero, tercero y cuarto de 1933 y todo el año de 1934.
 Tabuena, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Talamantes, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Tauste, cuarto trimestre de 1934.
 Terrer, todo el año de 1934.
 Tierga, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Tiermas, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Tobed, ídem íd.
 Torralba de los Frailes, ídem íd.
 Torralba de Ribota, ídem íd.
 Torralbilla, cuarto trimestre de 1934.
 Torrecilla de Valmadrid, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Torrehermosa, ídem íd.
 Torrelapaja, tercer trimestre de 1934.
 Torres de Berrellén, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Torrijo de la Cañada, ídem íd.
 Tosos, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1932, todo el año de 1933 y primero, tercero y cuarto de 1934.
 Trasobares, tercer trimestre de 1934.
 Undués de Lerda, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Undués Pintano, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Urrea de Jalón, tercer trimestre de 1934.
 Urriés, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Used, ídem íd.
 Utebo, primer trimestre de 1934.
 Valdehorna, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Val de San Martín, ídem íd.
 Valmadrid, ídem íd.
 Valpalmas, tercer trimestre de 1934.
 Valtorres, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Velilla de Ebro, ídem íd.
 Velilla de Jiloca, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Vera de Moncayo, todo el año de 1932, 1933 y 1934.
 Vilueña (La), segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Villadoz, ídem íd.
 Villafeliche, ídem íd.
 Villafranca de Ebro, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Villalengua, cuarto trimestre de 1934.

Villanueva de Gállego, ídem íd.
 Villanueva de Jiloca, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Villanueva de Huerva, tercer trimestre de 1934.
 Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Villarreal, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Vistabella, ídem íd.
 Viver de la Sierra, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Zaida (La), cuarto trimestre de 1934.
 Zuera, tercero y cuarto trimestres de 1934.
 Zaragoza, 11 de marzo de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, Gregorio Fernández Díez.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local deberán proceder con la mayor urgencia, a la elaboración de las estadísticas de Liquidaciones de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al pasado ejercicio de 1934; a la formación de la de Presupuestos ordinarios de 1935; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1934, y a las de la Deuda municipal y existencias en las arcas municipales en la propia fecha.

En la realización de los trabajos se atemperarán los Sres. Jefes estrictamente a las instrucciones contenidas en la Circular de esta Dirección, fecha 22 de febrero del pasado año (*Gaceta* del 27), sin otras variaciones que las de amoldar también los estados referentes a las liquidaciones a la nueva clasificación de Ayuntamientos por categorías de población. Es decir: menores de 1.000 habitantes de derecho; 1.000 a 4.999; 5.000 a 19.999; 20.000 a 99.999; 100.000 y más habitantes.

En relación con la Deuda municipal, se hace preciso insistir en que sólo ha de atenderse por tal aquella que proceda de operaciones crediticias, excluyendo en absoluto la llamada «relación de acreedores».

Es decir, que sólo deberán consignarse como Deuda aquellas cantidades que, procedentes de operaciones de crédito, adeude realmente el Municipio en la fecha indicada de 31 de diciembre de 1934.

El plazo para la remisión de los trabajos vencerá a los noventa días de la publicación de la presente Circular en la *Gaceta de Madrid*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se recomienda muy especialmente a los Sres. Jefes de las Secciones el repaso detenido de la Circular a que hace expresa referencia la presente para evitar el retraso que la devolución de trabajos origina.

Se servirá V. E. acusarme el oportuno recibo de esta Circular.

Madrid, 7 de marzo de 1935. — El Director general, Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

(*Gaceta* 9 marzo 1935).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia una de las Cátedras de Dere-

cho procesal, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numéricos y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicio a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 25 de junio de 1931—*Boletín* del 17 de julio—, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de marzo de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

(*Gaceta* 10 marzo 1935).

Núm. 1.402.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

PRESIDENCIA.—Anuncio.

Habiendo de cubrirse en renovación parcial los cargos de Justicia municipal vacantes desde la última renovación, por haber sido admitidas las excusas de sus titulares y otros extremos, se publica a continuación relación de las poblaciones y cargos vacantes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Justicia municipal, los aspirantes dirijan instancias a esta Presidencia, con los comprobantes de las condiciones y méritos, acompañadas de las certificaciones de conducta y residencia, reintegradas con timbre de 7.ª clase, adhiriendo además una póliza de la Mutualidad judicial de 3 pesetas, antes de fin del actual mes; y son:

Zaragoza-capital.

Distrito núm 2.—Fiscal municipal suplente.

Provincia de Zaragoza.

Borja.—Juez municipal y Juez suplente.

Ejea.—Fiscal municipal y Fiscal suplente.

Zaragoza, 13 de marzo de 1935.— Antonio Costa.— V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 1.314

Agencia ejecutiva de la villa de Contamina

Años 1930-34

Repartimiento general de Utilidades.

D. Guillermo Blanco Golvano, Recaudador ejecutivo del anterior impuesto;

He de poner en su conocimiento que, por esta Agencia ejecutiva de mi cargo, se ha procedido, con fecha 4 del actual, al embargo de las fincas que al pie se relacionan, para responder del débito por el concepto y período arriba expresados, en el expediente que a usted se sigue, cuyo descubierto le fué notificado con anterioridad.

Al propio tiempo le requiero para que en el término de tres días, que señala el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, me haga entrega de los títulos de propiedad referentes a las expresadas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndole que de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación de lo que respecto a las indicadas fincas resulta en el Registro.

Lo que notifico a usted a los efectos consiguientes. Contamina, a 6 de marzo de 1935.—El Recaudador, Guillermo Blanco.

Sr. D. Mariano Ruiz Andrés.

Finca embargada.

Clase: Huerta.

Término o lugar en que radican: Contamina, finca llamada Inmediata al pueblo, de una cabida de 38 hanegadas.

Linderos: Norte, acequia que baja al pueblo; sur, río Jalón; este, calleja del río Jalón, y oeste, herederos de Antonio Arribas o Rivas.

Como quiera que dicho señor es de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de las generales del Reglamento, en Contamina, a 6 de marzo de 1935.—Blanco.

Núm. 1.398.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

AGUAS.—Nota-anuncio.

Los Ayuntamientos de Tarazona y Torrellas solicitan autorización para llevar a cabo, mancomunadamente, obras de conducción de aguas con destino al abastecimiento de los respectivos vecindarios y la subvención correspondiente para realizarlas en la forma detallada en el apartado b) del artículo 6.º del R. D. de 9 de junio de 1925.

Asimismo, el Ayuntamiento de Torrellas solicita la concesión, con destino al abastecimiento del vecindario, de un caudal de 7 decilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas del Queiles, en jurisdicción de Los Fayos, en unión del de 12 litros por segundo concedido para abastecimiento de Tarazona por O. M. de 28 de agosto de 1933.

Las obras proyectadas son: una toma directa del canal de desagüe del aprovechamiento de la «Electra Turiaso»; una segunda toma complementaria inmediatamente aguas abajo de la confluencia con el río Queiles, de dicho desagüe; la conducción común en 2.904 metros de longitud hasta una arqueta de bifurcación con tubería de 175 milímetros de diámetro; la conducción a Tarazona, con tubería de ese mismo diámetro, en 2.753 metros de longitud; la conducción a Torrellas, con tubería de 6 centímetros de diámetro, en 610 metros de longitud; los depósitos reguladores para Tarazona y Torrellas, con capacidades respectivas de 1.062 metros cúbicos, y las sendas conducciones de bajada.

La conducción, entre la toma y Tarazona, sigue la misma traza del proyecto aprobado por O. M. de 28 de agosto de 1933. La conducción particular para Tarazona sigue primero una senda, después la cuneta izquierda del camino vecinal de Los Fayos y luego, cruzando el río Magallón, una alineación recta hasta el emplazamiento del depósito regulador que domina el pueblo.

El Ayuntamiento de Torrellas no pretende implantar tarifas por el consumo de agua a domicilio.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro, durante el plazo de quince días, dentro del cual, cuantos se consideren perjudicados, pueden presentar, en escrito dirigido al señor Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 11 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 1.400.

Jefatura de Obras públicas.

CARRETERAS.—Expropiaciones.

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha 13 del actual, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de La Vilueña con motivo de la construcción de la carretera de Ateca a Munébrega, trozo segundo:

Resultando que, rectificada por el Alcalde de La Vilueña la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 30 de fecha 5 de febrero último, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de ocupación de fincas:

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados:

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 13 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 1.403.

Servicio de Avance Catastral.

Valoración Agrícola.

En cumplimiento de la base 20 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1934, para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1934, sobre formación de un Registro Fiscal de la Riqueza rústica, se hace saber a la Junta pericial de Catastro y a los contribuyentes en general del término municipal de La Puebla de Alfindén, que por el personal de la 6.ª Brigada del Servicio de Valoración agrícola, se dará comienzo a dichos trabajos, en el referido término, el día 13 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que la Junta pericial y los contribuyentes preparen la documentación y datos que puedan interesarles para la mayor eficacia del Servicio.

Zaragoza, 12 de marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe de la 6.ª Brigada del Servicio de Valoración Agrícola, José M.ª Checo de Guzmán y Barnuevo.

Núm. 1.326.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de febrero de 1935.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en el mes anterior..	Invasiones en el mes de la fecha	Curados..	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano...	La Almunia	Epila	Bovina	>	2	>	2	>
Id.	Id.	Id.	Ovina	>	2	>	2	>
Id.	Ejea de los C.	Sádaba	Equina	>	1	>	1	>
Influenza	Pina de Ebro	Gelsa	Id.	>	4	>	3	>
Paraplegia	Belchite.....	Puebla de Alfindén.	Caballar	>	1	>	1	>
Perineumonía	Zaragoza	Zaragoza	Bovina	7	13	1	9	10
Peste	Ateca	Ateca	Porcina	>	4	>	4	>
Sarna Sarcóptica	Id.	Jaraba	Caprina	>	15	>	>	15
Tétanos.....	Borja	Borja	Mular	>	1	>	1	>
Tuberculosis	Zaragoza	Utebo	Bovina	>	2	>	2	>
Viruela	Ejea de los C.	Biota	Ovina	5	>	>	>	5
Id.	Caspe	Caspe	Id.	20	150	>	6	164
Id.	Zaragoza	Figueruelas	Id.	7	>	5	2	>
Id.	Borja	Gallur	Id.	37	>	25	>	12
Id.	Id.	Novillas	Id.	92	>	>	9	83
Id.	Pina de Ebro	Nuez de Ebro	Id.	17	>	17	>	>
Id.	Ejea de los C.	Remolinos	Id.	19	>	3	>	16
Id.	La Almunia	Ricla	Id.	65	>	15	4	36

Zaragoza, a 9 de marzo de 1935. —El Inspector provincial Veterinario, P. A., José Palacios.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se le asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.417.— Manchones

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación

1.419.— Novallas.—El 17 del actual, de 10 a 12.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.416.— Monreal de Ariza

1.418.— Maella

1.420.— Fuencalderas

Censo de campesinos.

1.412.— Sestrica

Cuentas municipales.

1.423.— Lorbés

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acredores.

1.422.— Añón

1.423.— Lorbés

Recuento general de ganadería.

1.422.— Añón

Repartimiento general.

1.414.— Farlete

1.415.— Mainar

Repartimiento de rústica y pecuaria.

1.416.— Monreal de Ariza

BELMONTE DE CALATAYUD Núm. 1.411.

La subasta para el arriendo del Macelo-Matadero, que ha de comenzar el día 1.º de abril y terminar el 31 de marzo de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 31 del actual y hora de las once, bajo el tipo en alza de 700 pesetas y demás condiciones que obran en el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belmonte de Calatayud, a 10 de marzo 1935.— El Alcalde, Florencio Ros.

DAROCA

Núm. 1.421.

Fijadas provisionalmente las cuentas del presupuesto municipal, la de Propiedades y derechos, de caudales y las relaciones de deudores y acreedores del año 1935, se exponen al público por término de quince días, juntamente con la Memoria de la Comisión de Hacienda, para que durante dicho tiempo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Daroca, 13 de marzo de 1935.— El Alcalde, Jorge Gracia.

SOS DEL REY CATOLICO Núm. 1.413.

Se anuncia por segunda vez, según se hizo en el BOLETIN OFICIAL de 19 de febrero último, la asignación de dotes de la Institución benéfica de Larraldia.

Sos del Rey Católico, 9 de marzo de 1935.— El Alcalde, Teodoro Minguez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.404.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

De orden del señor Juez de instrucción número 2, de esta Ciudad, y en virtud de proveído de esta fecha, dictado en el ramo separado de situación dimanante de sumario seguido en dicho Juzgado con el número 483 de 1934 sobre atentado, contra Dámaso Ucha Enríquez, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 31 de febrero último para la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haber sido habido e ingresado de nuevo en el Manicomio de esta Ciudad, de donde se fugó, y que se halla a disposición de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.405.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número tres, de esta Ciudad, en providencia dictada en el juicio de menor cuantía, instado por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre del Banco de Crédito de Zaragoza, contra D. Valeriano Ruiz Cinto, en reclamación de pesetas, se cita por segunda vez a dicho D. Valeriano Ruiz, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintidós del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, con el fin de absolver las posiciones que se formularon por la parte actora, que obran en poder del señor Juez; con apercibimiento de que, si no comparece o alega justa causa que le impida, será declarado confeso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, le explico el presente, que firmo en Zaragoza, a doce de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.408.

TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que ante este Juzgado ha solicitado D. José Domínguez Led, la inscripción del dominio del inmueble siguiente:

Casa, sita en esta ciudad, calle de la Bendición, número 50, que consta de planta baja, con corral, y pisos principal y segundo, con una superficie de 198 metros. Confronta por la derecha con la de Mariano Albericio, por izquierda con la de Aniceto Calvo y por espalda con camino de las Tajadas.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, alegando y probando su derecho; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarazona a ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis García.—Ante mí, Licenciado, Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 1.410.

URRIES

D. Primo Sevilla Sánchez, Juez municipal de Urriés;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por el plazo de treinta días, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza remitirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Juez de primera instancia de este partido, acompañadas de los correspondientes documentos.

Este pueblo consta de 478 habitantes de derecho y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel.

Dado en Urriés a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal, Primo Sevilla.

PARTE NO OFICIAL

Mutualidad Patronal de Aragón

contra los accidentes del Trabajo en la Agricultura.

De conformidad con los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 30 del corriente, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

Lectura de las actas de las Juntas generales ordinarias y extraordinarias de enero de 1934.—Memoria del ejercicio 1934.—Aprobación de presupuestos para 1935.—Señalamiento de cuotas para el ejercicio.—Ruegos y preguntas.

Con cuarenta y ocho horas de antelación estarán a disposición de los asociados los justificantes de contabilidad y cuantos documentos se refieran a los asuntos que se han de tratar.

Zaragoza, 14 de marzo de 1935.—El Secretario, Miguel Blasco Roncal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI